



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDT

Tamarindo, 23 de Enero del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO.**

### POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Tamarindo, en Sesión Extraordinaria de la fecha 22 de Enero del 2025;

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de Enero del 2025, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Tamarindo; el Informe N°376-2024-DSS/MDT de fecha 27 de Diciembre del 2024, emitido por la División de Servicios Sociales; Informe N° 010-2025-MDT-ALE-LANL de fecha 17 de Enero del 2025, Asesor Legal Externo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

Que, el Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;



Que, asimismo se alinea a nivel horizontal, con la siguientes políticas nacionales: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente, Política Nacional de Inclusión financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional de la Juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 -Perú Saludable, y Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS, en su artículo 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante Informe N° 376-2024-DSS/MDT de fecha 27 de Diciembre del 2024, la División de Servicios Sociales, remite el proyecto de ordenanza que conforma la **Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS)** del distrito de Tamarindo; el cual se encuentra conforme a la normativa vigente y cuyo objetivo es conformar un espacio de participación social para la articulación local, la promoción del desarrollo, la inclusión social e



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

implementación de las acciones estratégicas, con enfoque multifactor, multinivel, multisectorial, de derecho, territorial, de género, intercultural y desarrollo humano;

Que, mediante Informe N° 010-2025-MDT-ALE-LANL de fecha 17 de Enero del 2025, Asesor Legal Externo opina: [...] que es viable poner en consideración del Concejo Municipal la propuesta de "Ordenanza que Conformar la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Local en el Distrito de Tamarindo", la cual fue formulada por la División de Asuntos Sociales, se enmarca dentro de la normativa vigente. Debiéndose poner en consideración del pleno de concejo municipal, para su evaluación y posterior aprobación de ser el caso;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, es necesaria la aprobación de la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Tamarindo, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales;

Que, estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado en los informes que anteceden; el Concejo Distrital de Tamarindo, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE TAMARINDO

**Artículo Primero.-** APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Tamarindo (IAL-DIS) como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

## PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

### Artículo Segundo. - FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Surquillo.

**Artículo Tercero.** - ESTABLECER la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

#### 3.1. Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.



#### 3.2. Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social - OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
5. Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.



**Artículo Cuarto.** - DISPONER, que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

**Artículo Quinto.** - CONFORMAR la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Tamarindo (IAL-DIS), que está integrada por los siguientes miembros:

- a. Alcalde/sa de la Municipalidad, quien la preside.
- b. Jefe de la División de Servicios Sociales, en calidad de Secretaría Técnica.
- c. Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- d. Jefe de la División de Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
- e. Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Concejo Municipal.
- f. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
- g. Un representante de la Oficina Local de Empadronamiento.
- h. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor.
- i. Un representante de la Oficina de DEMUNA.
- j. Un representante del Programa Nacional QALI WARMA.
- k. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- l. Un representante del Centro de Salud
- m. Un representante de la UGEL.
- n. Un representante del Centro Emergencia Mujer
- o. Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
- p. Un representante de la Subprefectura.



## **Artículo Sexto. - SECRETARÍA TÉCNICA**

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS está a cargo de la División de Servicios Sociales, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

## **Artículo Séptimo. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES**

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Octavo. - ENCARGAR** a la Secretaria Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Decreto de Alcaldía.

**Artículo Noveno. - DISPONER**, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

**Artículo Décimo. - DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo Décimo Primero. - ENCARGAR** a la División de Servicios Sociales notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Quinto.



**Artículo Décimo Segundo. - DISPONER** que la presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional.

**Artículo Décimo Tercero. - ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Tamarindo ([www.gob.pe/munitamarindo](http://www.gob.pe/munitamarindo)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMARINDO  
  
HERNÁN FARIÁS MEDINA  
ALCALDE